



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 281 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 26 JUN 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente Administrativo Nº 5212-2013 que contiene la solicitud de cumplimiento de pago de contraprestación de servicios proveniente del Ingeniero **CESAR ALFREDO CATAORA PEÑARANDA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Notarial de fecha 04 de junio de 2013, el Ingeniero CESAR ALFREDO CATAORA PEÑARANDA requiere a la entidad el pago de su contraprestación correspondiente al mes de marzo del 2013, por haberse desempeñado como inspector de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Tramo II Ccota - Charcas, Sub Tramo: Km. 10+000 al Km. 21+000";

Que, el administrado manifiesta que: "...con fecha 15 de abril del presente hice alcance lo solicitado por su despacho mediante Carta Notarial Nº 016-2013, dirigida a mi persona; el cual respondí oportunamente mediante Carta S/N -2013, con Reg. Nº 3572; LEVANTANDO OBSERVACIONES. En dicho documento expongo con amplitud, y remito a su despacho el INFORME MENSUAL DE OBRA VALORIZACIÓN DE OBRA, correspondiente al mes de Febrero con las observaciones levantadas, y señalo además tácitamente que no adeudo ningún bien ni documentos a la Entidad, y también he exigido mi pago de haberes correspondiente al mes de MARZO-2013, el cual hasta la fecha no se hace efectivo causándome un enorme perjuicio y daño moral. Es más hasta a la fecha nunca se me notificó y entregó la Resolución Nº 146-2013-GGR-GR PUNO, de cese de funciones. Es oportuno indicar que no existe motivación de retención de haberes, del mes de marzo, pues las observaciones ya levantadas corresponden al mes de febrero-2013, y habiendo transcurrido los plazos de Procedimiento Administrativo General, otorgando 72 horas para hacer efectivo el petitorio; caso de no ser atendido; me veré obligado a recurrir a las instancias legales.";

Que, mediante Oficio Nº 126-2013-GR-PUNO/ORAJ de fecha 14 de junio del 2013 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicitó a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, haga alcance del contrato suscrito con el peticionante, documento que fue remitido mediante Oficio Nº 199-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, verificándose de su contenido que su vigencia empezaba el 01 de enero y terminaba el 28 de febrero del 2013;

Que, adicionalmente, es necesario tener en cuenta lo expresado por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien mediante Informe Nº 180-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP ha señalado con claridad que, el referido profesional no ha cumplido su contraprestación con la entidad, es decir, ha omitido presentar los informes requeridos, lo que inclusive imposibilitó el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, siendo así al haberse verificado la no existencia de una obligación contractual de la entidad correspondiente al mes de marzo del 2013, así como al no haberse cumplido ninguna contraprestación efectiva por parte del solicitante, en dicho período, corresponde desestimar su petición; y





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 281 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 JUN 2013

Estando a la Opinión legal Nº 308-2013-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud de pago correspondiente al mes de marzo del 2013 presentada por el Ingeniero **CESAR ALFREDO CATACTORA PEÑARANDA**, por concepto de Inspección de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Tramo II Ccota - Charcas, Sub Tramo: Km. 10+000 al Km. 21+000"; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

